

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00215**

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes seis de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00215**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Carera de Estado, por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- *"Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, solicito que se me proporcione la siguiente información:*
- Reporte de solicitudes recibidas sobre la autorización de tala de árboles para construcción de edificios, urbanizaciones y obras viales o civiles en los meses de enero a diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 hasta la fecha.*

**Especificando:**

- a) *El estado de esas solicitudes*
- b) *Cantidad de árboles a talar o área talada*
- c) *Tipo y longevidad del árbol (edad)*
- d) *Quien la solicito*
- e) *Su resolución*
- f) *La justificación bajo la cual fueron autorizadas y la reglamentación, ley o documento del MARN que lo autoriza*
- g) *Como retribuyeron dicha tala en caso de haber sido autorizadas y si se le a dado seguimiento a dicha retribución por parte del ministerio. Segregado por mes, departamento y municipio, en formato Excel.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado.

La Dirección antes citada DEC, envió la siguiente respuesta: **"La Tala de árboles no corresponde a este Ministerio, como tal, las alcaldías tienen esa responsabilidad de dar o denegar en la zona urbana, en área rural es el Ministerio de Agricultura"** (Ver nota adjunta).

Ver Arts. 14 y 15 de la Ley Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a continuación, enlace:

<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/30>

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su petición deberá ser dirigida a la Dirección Forestal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a continuación el contacto:

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información **MAG**, Tel. 2210-1969

[oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM